REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 387/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN, POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO N° 36/2018 SUSCRIPTO CON EL ABG. CARLOS MARÍA LJUBETIC ARRÉLLAGA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF – PLURIANUAL 2018/2019", ID N° 349543.-

Asunción, 03 de abril de 2019

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la Terminación, por Mutuo Acuerdo, del Contrato N° 36/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, suscripto en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2018 para la "Contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Justicia Electoral – Selección Basada en Presupuesto Fijo – SBPF – Plurianual 2018/2019", ID N° 349543, y;* ----------

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".*----------

Que por Resolución TSJE Nº 84 de fecha 13 de setiembre de 2018, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 817/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, se adjudicó al Abg. Carlos María Ljubetic Arréllaga, en el marco de la Contratación Directa N° 10/2018 para la "Contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Justicia Electoral – Selección Basada en Presupuesto Fijo – SBPF – Plurianual 2018/2019", ID N° 349543, por el precio total de Gs. 151.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Un Millones), incluido todos los impuestos.----------

Que en fecha 05 de diciembre de 2018, se procedió a la formalización del Contrato N° 36/2018 entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Abg. Carlos María Ljubetic Arréllaga.----------

Que por Memorando, la Dirección de Recursos Electorales solicitó la Terminación del Contrato N° 36/2018 por Mutuo Acuerdo, en virtud a la extinción de la necesidad institucional de contar con los servicios adjudicados en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2018.----------

Abog. Andrea Ibarra
Secretaría General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 387/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN, POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO N° 36/2018 SUSCRIPTO CON EL ABG. CARLOS MARÍA LJUBETIC ARRÉLLAGA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF – PLURIANUAL 2018/2019", ID N° 349543.-

Que por Nota de Acuerdo, el Abg. Carlos María Ljubetic Arréllaga, adjudicado en el procedimiento de referencia, manifestó libre y voluntariamente su conformidad con respecto al procedimiento de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 36/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018.----------

Que por Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el procedimiento de referencia y recomendó la prosecución de los trámites adminstrativos de rigor.----

Que el Contrato N° 36/2018 en su Cláusula 16 "CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO", menciona: "...Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ...b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" ...El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...".----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 57 "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS" inc. b) menciona: "Los contratos terminarán: ...b) por mutuo acuerdo de las partes;...".-----

Que el cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en su Art. 58 "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" enuncia: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 387/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN, POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO N° 36/2018 SUSCRIPTO CON EL ABG. CARLOS MARÍA LJUBETIC ARRÉLLAGA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF – PLURIANUAL 2018/2019", ID N° 349543.-

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el Acuerdo de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo de fecha 03 de abril de 2019, suscripto con el Abg. Carlos María Ljubetic Arréllaga.--------*

Art. 2º ***TERMINAR** por Mutuo Acuerdo el Contrato N° 36/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, suscripto con el Abg. Carlos María Ljubetic Arréllaga en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2018 para la "Contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Justicia Electoral – Selección Basada en Presupuesto Fijo – SBPF – Plurianual 2018/2019", ID N° 349543, conforme a los términos expuestos en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación de fecha, 02 de abril de 2019.----------*

Art. 3º ***AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 4º ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard